











# **CONTENIDO**

Antecedentes	2
Consideraciones metodológicas	2
Estadísticas de Delitos Sanitarios	3

Boletín elaborado por el Subdepartamento de Estadísticas del Departamento de Desarrollo Institucional de la Corporación Administrativa del Poder Judicial y la Dirección de Estudios de la Corte Suprema.

# **ANTECEDENTES**

A partir del Estado de Excepción Constitucional decretado por el Presidente de la República, dada la pandemia por Covid-19 en nuestro país y su constante difusión a través de los medios de prensa, las infracciones al artículo 318 del Código Penal han sido ampliamente conocidas por la ciudadanía.

La disposición legal señala las sanciones que afectan a quienes ponen en riesgo la salud pública, al no respetar reglas higiénicas o de salubridad que han sido informadas por la autoridad, en tiempo de catástrofe, epidemia o contagio.

## Código Penal Artículo 318

El que pusiere en peligro la salud pública por infracción de las reglas higiénicas o de salubridad, debidamente publicadas por la autoridad, en tiempo de catástrofe, epidemia o contagio, será penado con presidio menor en su grado mínimo a medio o multa de seis a doscientas unidades tributarias mensuales.

Será circunstancia agravante de este delito cometerlo mediante la convocatoria a espectáculos, celebraciones o festividades prohibidas por la autoridad sanitaria en tiempo de catástrofe, pandemia o contagio.

En los casos en que el Ministerio Público solicite únicamente la pena de multa de seis unidades tributarias mensuales, se procederá en cualquier momento conforme a las reglas generales del procedimiento monitorio, siendo aplicable lo previsto en el artículo 398 del Código Procesal Penal. Tratándose de multas superiores se procederá de acuerdo con las normas que regulan el procedimiento simplificado.

# CONSIDERACIONES METODOLÓGICAS

La definición del período de análisis consideró los días transcurridos desde el inicio del Estado de Excepción Constitucional, a contar del 18 de marzo de 2020 y hasta el 30 de abril del año en curso (ambas fechas inclusive). Cabe señalar, que ha sido prorrogado el decreto supremo N°104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, hasta el 30 de junio de 2021.

La información ha sido extraída desde el Sistema de Apoyo a la Gestión Judicial (SIAGJ) y se encuentra actualizada al día 19 de mayo del presente año.

La información ejecutada ha sido procesada a través del software Tableau.

#### **Delitos**

La selección de delitos corresponde a todos aquellos referidos al Art. 318 del Código Penal.

Previo a la pandemia, el código de materia 527 sobre delitos "Contra la Salud Pública", consideraba la sanción de los artículos 313 al 318 del Código Penal. La promulgación de la Ley 21.240, en junio de 2020, modificó el Código Penal y la Ley N°20.393 para sancionar la inobservancia del aislamiento u otra medida preventiva dispuesta por la autoridad sanitaria, en caso de epidemia o pandemia, lo que conllevó a la actualización de las nomenclaturas asociadas a la Codificación de Delitos del Sistema Judicial-Penal Chileno. Por lo cual, a contar del mes de Julio de 2020, el Art. 318 del Código Penal, se desglosó en los nuevos códigos 535, 536 y 537, y mantuvo en el código 527, solo los artículos 313 al 315 y 317 del Código Penal:

Solo se consideraron causas que tienen asociados los delitos que aquí se indican:

Código de Materia	Materia
527	CONTRA SALUD PÚBLICA. ARTS. 313 D AL 315 Y ART. 317
535	INFRINGIR NORMAS HIGIÉNICAS Y DE SALUBRIDAD ART 318
536	PROPAGAR CONTAGIO A SABIENDAS ART.318 BIS
537	EMPLEADOR QUE ORDENA INFRINGIR CUARENTENA ART.318 TER

# ESTADÍSTICAS DE DELITOS SANITARIOS

### Ingresos

Un total de 245.403 causas por infracciones al Art. 318 del Código Penal han ingresado durante el periodo analizado; las cuales corresponden a un 34,3 % del total de ingresos de causas por delito, en los Juzgados con Competencia Penal del país.

Tabla Nº1: Total de Ingreso de Causas por Delito, a Nivel Nacional

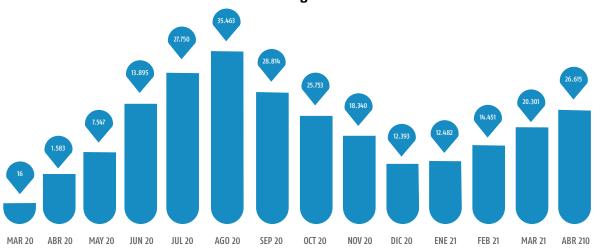
Código de Materia	Materia	Total causas	% Respecto del total
535	INFRINGIR NORMAS HIGIÉNICAS Y DE SALUBRIDAD ART.318	178.167	72,6%
527	CONTRA SALUD PÚBLICA. ARTS. 313 D AL 315 Y ART. 317	65.494	26,7%
536	PROPAGAR CONTAGIO A SABIENDAS ART. 318 BIS	1.721	0,7%
537	EMPLEADOR QUE ORDENA INFRINGIR CUARENTENA ART.318 TER	21	0,01%
	Total general	245.403	100,0%

Por su parte, la mayor concentración de delitos sanitarios se observa en la Región Metropolitana, la cual considera las jurisdicciones de la Corte de Apelaciones de Santiago y San Miguel, con un total de 76.807 causas, lo que corresponde a un 31,3% del total nacional.

Tabla N°2: Total Ingreso de Causas por Delito y Jurisdicción

Corte	Contra Salud Pública Arts. 313 D al 315 y Art. 317 (527)	Infringir normas higiénicas y de salubridad Art.318 (535)	Propagar contagio a sabiendas Art.318 Bis (536)	Empleador que ordena infringir cuarentena Art.318 Ter (537)	Total general
Arica	1.494	3.449	-	-	4.943
Iquique	2.215	6.700	124	1	9.040
Antofagasta	3.614	11.404	4	1	15.023
Copiapó	1.091	3.542	3	2	4.638
La Serena	2.774	8.656	4	-	11.434
Valparaíso	5.552	24.988	130	2	30.672
Rancagua	1.808	9.910	6	2	11.726
Talca	1.937	8.112	9	1	10.059
Chillán	2.762	3.657	7	-	6.426
Concepción	2.755	20.119	34	4	22.912
Temuco	3.016	9.080	24	-	12.120
Valdivia	3.414	6.147	11	-	9.572
Puerto Montt	4.576	11.273	18	-	15.867
Coyhaique	305	1.325	3	-	1.633
Punta Arenas	489	1.951	90	1	2.531
Santiago	17.616	27.404	1.001	5	46.026
San Miguel	10.076	20.450	253	2	30.781
Total general	65.494	178.167	1.721	21	245.403





La evolución del ingreso de causas de delitos sanitarios muestra un incremento durante el periodo julio – septiembre de 2020. Durante el mes de abril de 2021, se observa un aumento de los casos, al comparar la cifra con los meses correspondientes al primer trimestre.

#### Estado Procesal de las Causas



El 79,42% de las causas se encuentran en estado procesal "tramitación" lo que corresponde a aquellas que no tienen concluido el procedimiento monitorio o se encuentra pendiente alguna audiencia de procedimiento simplificado.

En cuanto a las causas en estado "concluidas" (19,00%), esto ocurre cuando todas las relaciones de la causa (vínculo delito + imputado) se encuentran terminadas. En este caso, mayoritariamente se han terminado por sentencia o sobreseimiento definitivo.

Un 1.55% causas se encuentran en estado de "suspendidas", las que puede ser debido a la Suspensión Condicional del Procedimiento, aplicable en estas causas.

Finalmente, las causas "ingresadas" corresponden a aquellas que aún no tienen ningún trámite asociado en la historia de la causa.

### Imputados por infringir normas higiénicas y de salubridad:

La cifra a nivel nacional asciende a 439.644 personas, lo que corresponde a un promedio de 1,8 involucrados por causa.

De acuerdo con la tabla siguiente, se observa que el mayor número de personas que se encuentra en calidad de imputado lo es, principalmente, por el delito "Infringir normas higiénicas y de salubridad", el que presenta la mayor incidencia respecto del total, en coherencia con el ingreso de causas:

Tabla N°3: Total de Imputados por Delito, a Nivel Nacional

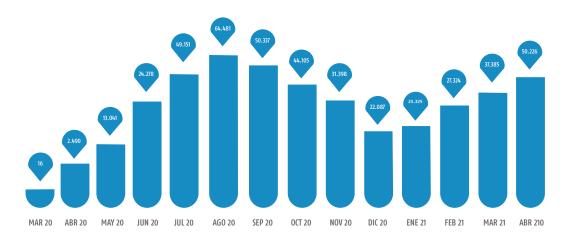
Código de Materia	Materia	Total imputados	% Respecto del total
535	INFRINGIR NORMAS HIGIÉNICAS Y DE SALUBRIDAD ART.318	323.156	73,5%
527	CONTRA SALUD PÚBLICA. ARTS. 313 D AL 315 Y ART. 317	113.401	25,8%
536	PROPAGAR CONTAGIO A SABIENDAS ART.318 BIS	3.051	0,7%
537	EMPLEADOR QUE ORDENA INFRINGIR CUARENTENA ART.318 TER	36	0,0%
	Total general	439.644	100,0%

A nivel de jurisdicciones, la Región Metropolitana compuesta por la Corte de Apelaciones de Santiago y San Miguel, representan el 36,5% del total de imputados, con 2,1 imputados en promedio por causa, superando la cifra a nivel nacional.

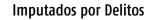
Tabla Nº4: Total de Imputados por Delito y Jurisdicción

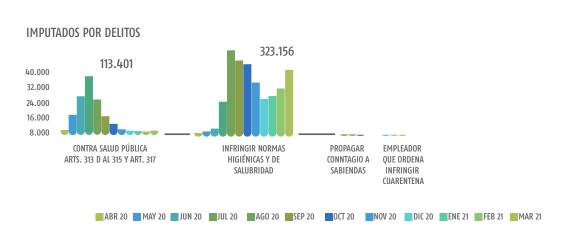
Corte	Contra Salud Pública Arts. 313 D al 315 y Art. 317 (527)	Infringir normas higiénicas y de salubridad Art.318 (535)	Propagar contagio a sabiendas Art.318 Bis (536)	Empleador que ordena infringir cuarentena Art.318 Ter (537)	Total General
Arica	2.852	6.399			9.251
Iquique	3.759	12.540	147	2	16.448
Antofagasta	5.794	20.323	6	2	26.125
Copiapó	1.639	5.700	3	4	7.346
La Serena	4.174	12.826	4		17.004
Valparaíso	8.717	42.160	237	3	51.117
Rancagua	2.614	17.005	6	2	19.627
Talca	2.856	11.399	12	2	14.269
Chillán	4.266	6.883	10		11.159
Concepción	4.888	38.073	57	6	43.024
Temuco	4.398	14.967	35		19.400
Valdivia	5.145	9.549	12		14.706
Puerto Montt	7.320	16.237	23		23.580
Coyhaique	442	2.022	4		2.468
Punta Arenas	671	2.994	94	1	3.760
Santiago	35.721	64.236	1.919	7	101.883
San Miguel	18.145	39.843	482	7	58.477
Total general	113.401	323.156	3.051	36	439.644

## Evolución en el número de Imputados



El comportamiento de la cifra de imputados se encuentra en concordancia con el ingreso de causas, marcando un alza durante el periodo julio – septiembre de 2020 y retomando dicho comportamiento, durante el mes de abril de 2021.





Los imputados por delitos "Contra Salud Pública Arts. 313 D al 315 y Art. 317" e "Infringir normas higiénicas y de salubridad Art. 318" ascienden a 436.557 durante el periodo definido, lo que corresponde a un 99,3% del total.

#### **Multas Decretadas**

Las sanciones previstas por los tipos penales analizados son las siguientes:

Art. 318 Bis: A quienes, en tiempo de pandemia, epidemia o contagio, generen, a sabiendas, riesgo de propagación de agentes patológicos con infracción de una orden de la autoridad sanitaria, con la pena de presidio menor en su grado medio a máximo, es decir, de 541 días a 5 años, y una multa de 25 a 250 UTM (pudiendo llegar hasta los \$12,5 millones aprox.).

Art. 318 Ter: A los empleadores que le ordenen a un trabajador concurrir al lugar de desempeño de sus labores cuando éste sea distinto de su domicilio o residencia, y el trabajador se encuentre en cuarentena o aislamiento sanitario obligatorio decretado por la autoridad sanitaria. La sanción va desde 61 días a 3 años, y una multa de 10 a 200 UTM.



Total Multas Decretadas: 337.899

La cifra contiene las multas decretadas durante el periodo analizado en procedimiento monitorio y procedimiento simplificado, las cuales se aplican al infractor.

Cabe tener presente, que en el caso de las condenas por faltas, el Juez puede aplicar el artículo 398 del Código Procesal Penal "Suspensión de la Imposición de la Condena", en atención a la existencia de antecedentes favorables, eximiendo finalmente el pago de la multa:

## Código Procesal Penal Artículo 398

Suspensión de la imposición de condena por falta. Cuando resulte mérito para condenar por la falta imputada, pero concurrieren antecedentes favorables que no hicieren aconsejable la imposición de la pena al imputado, el juez podrá dictar la sentencia y disponer en ella la suspensión de la pena y sus efectos por un plazo de seis meses. En tal caso, no procederá acumular esta suspensión con alguna de las penas sustitutivas contempladas en la Ley Nº 18.216.

Transcurrido el plazo previsto en el inciso anterior sin que el imputado hubiere sido objeto de nuevo requerimiento o de una formalización de la investigación, el tribunal dejará sin efecto la sentencia y, en su reemplazo, decretará el sobreseimiento definitivo de la causa.

Esta suspensión no afecta la responsabilidad civil derivada del delito.

Por otra parte, existen causas que evolucionaron hacia un procedimiento simplificado, las cuales debido a la emergencia sanitaria y al régimen jurídico excepcional establecido en la Ley 21.226, lo que impide dar continuidad a los procesos, por lo tanto, no se ha podido dictar sentencia ni decretar multa.

Para más información ver Poder Judicial en Números en:

https://www.pjud.cl/post/estadisticas